
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

CHRISTIAN JANET MARTÍNEZ GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1545/2017-III, del índice de este juzgado, promovido por AGUSTÍN CORREA DOMÍNGUEZ se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 07 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Daniel Enrique Olán Campos.
Rúbrica.

(R.- 476910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1223/2018-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Irving Yudel García Pérez**, en el cual reclama la resolución dictada el **quince de octubre de dos mil quince**, dentro del toca **723/2018/01**, del índice de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por el promovente en el juicio ejecutivo mercantil **989/2017**, del índice del **Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del citado tribunal**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Emprendedores Tú Comunidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de doce de noviembre de dos mil dieciocho y proveído de veinte de diciembre del año próximo pasado, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Carlos René Hernández Maza.
Rúbrica.

(R.- 477013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

IMELDA MALDONADO ARCE.

En el juicio de amparo 1742/2018-VI, promovido por MARÍA PETRA CARRIZALES CÓRDOVA, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, y en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y además que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.

Rúbrica.

(R.- 477038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
PAPELERÍA Y MERCERÍA SAN LUIS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO
DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

Se hace de su conocimiento que Humberto Suástegui Zúñiga, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el diez de julio de dos mil dieciocho, en el toca civil 335-B-1C01/2018 del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 652/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde puedan oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuatro de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Jorge Arturo Landaverde Landaverde.

Rúbrica.

(R.- 477039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 1241/2017
EDICTO

DIRIGIDO A:

Jesús, Dominga y Ma. Del Rosario, también conocida como
María del Rosario, todos de apellidos Ibarra Rodríguez.

En juicio amparo 1241/2017, promovido por Antonio Solórzano de los Ángeles, contra actos juez Mixto Primera Instancia Zacoalco de Torres, Jalisco y otras autoridades, de quien reclama: la aprobación del proyecto de partición y adjudicación, así como la protocolización ordenada en sentencia de adjudicación de veinticinco de marzo de dos mil trece, en juicio sucesorio intestamentario a bienes de Ma. Refugio Ortega Ibarra, expediente 803/2006. Por acuerdo esta fecha se ordenó al ignorarse domicilio de terceros interesados **Jesús, Dominga y Ma. Del Rosario, también conocida como María del Rosario, todos de apellidos Ibarra Rodríguez**, sean emplazados por edictos. Se señalan las **nueve horas del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración audiencia constitucional; quedan a disposición copias traslado en Secretaría del Juzgado. Se les hace saber deberán presentarse, **si es su voluntad**, a deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no

comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 29 Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma" de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, diciembre 03 de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Ruth Figueroa Valle.

Rúbrica.

(R.- 477041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **424/2018** promovido por KEM-DESIGN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del titular del Juzgado Tercero Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato y otra autoridad, que hace consistir en la resolución de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del Juicio Ordinario Mercantil M0141/2017; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados: Daniel Hermann Kesselring, Christian Marón Martín Alexander, Liliana Carolina Pérez de Aguinaga y María Milena Roveda, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los terceros interesados en cita, deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 14 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Oscar Manuel Aguilar Espinoza

Rúbrica.

(R.- 477042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1071/2017, promovido por Delmys Gladis Girón Mendoza, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación, habilitado como auxiliar del Procurador General de la República, adscrito a la Dirección de Sugerencias y Opiniones Técnico Jurídicas de la Visitaduría General y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Carlos Alberto Tapia Morales y Natalia Fernández Fuentes, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 477046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTOS

TERCERO PERJUDICADA: JOSÉ LUIS RAMOS LEDESMA Y ALLYSON RODRÍGUEZ BERNAL

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 548/2018, promovido por "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" antes "Financiera Rural" por conducto de sus apoderados María Santos Alvarado León y Norma Angélica Tostado Dorantes, contra el acto del Juez Único Civil de Partido, con sede en Valle de Santiago, en treinta de octubre de dos mil dieciocho, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los terceros perjudicados, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Juez Único Civil de Partido, con sede en Valle de Santiago.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del expediente M-27/2017, de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: El Magistrado viola en perjuicio de los quejosos las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se viola el principio de "Justicia Completa"

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, nueve de noviembre de dos mil dieciocho

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 476361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Chetumal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Alejandro Ramírez Magaña.

En los autos del Juicio de Amparo número **462/2018-III**, promovido por **Carlos Amador Treviño Lozano**, por su propio derecho y en su calidad de albacea en la Sucesión Testamentaria de Karl Erik Noren Erikson, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 44**, en el que señaló como acto reclamado:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS: De la Autoridad señalada como responsable, reclamo:

El Acuerdo del acta de audiencia en fecha 22 de mayo del 2018, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, mediante el cual dicha autoridad declara que la demanda en reconventional interpuesta por **Carlos Amador Treviño Lozano**, se admite únicamente en contra de **Alejandro Ramírez Magaña**, no así en contra del Ejido **José María Pino Suarez**, Municipio de Tulum Estado de Quintana Roo."

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Alejandro Ramírez Magaña**, al que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Chetumal, Quintana Roo, a 29 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Marco Vinicio Alvarado Sanz.

Rúbrica.

(R.- 476742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo

**Juicio de Amparo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **674/2017-III-A**, promovido por **DEMÓSTENES GARCÍA CERVERA**, contra actos que reclaman del Juzgado Segundo del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en Mérida, y otra autoridad, en el que señaló como actos reclamados **la orden de lanzamiento de su propiedad dictada en el juicio extraordinario hipotecario 2918/1999, respecto del cual, se ostenta tercero extraño al procedimiento**; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado **FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Chetumal, Quintana Roo, 03 de diciembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Licda. Elsy Noemí Naal Osorio.
Rúbrica.

(R.- 476797)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 1672/2018-II
EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado VÍCTOR HUGO ESPINOZA GONZÁLEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1672/2018-II, PROMOVIDO POR LUIS ERNESTO FLORES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **ENSOBRETADOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1672/2018-II**, promovido por Luis Ernesto Flores Álvarez, en su carácter de apoderado legal de **ENSOBRETADOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por **edictos**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **un periódico de circulación nacional** a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación**, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.
Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Salvador Rojas Belmont.
Rúbrica.

(R.- 477043)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**

Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **516/2018-II**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Rodrigo Antonio Diéguez Granja. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 530/2018 que confirmó el proveído de uno de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **1483/2009**. Auto admisorio de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho: Requierase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercero interesado a: José Antonio Diéguez Zaldivar...auto de once de diciembre de dos mil dieciocho...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado José Antonio Diéguez Zaldivar, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, once de diciembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Cristina Bretón Estrada

Rúbrica.

(R.- 477049)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: CT COMERCIALIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 611/2018-III, promovido por **FLAVIO TONATIUH ZÁRATE HERNÁNDEZ**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 196/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a seis de diciembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 476756)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2018/R/14/367, por acuerdo de fecha 08 de enero de 2019, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, respecto de la empresa **GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **proveedora y receptora de recursos federales**, consistente en: *“Recibió recursos federales mediante la adjudicación de la licitación pública nacional número LP/DES/07/2014, para realizar el “servicio de apoyo complementario para la validación del padrón de beneficiarios de los programas sociales de Pensión para Adultos Mayores, Programa de Abasto Social de Leche y Programa de Apoyo Alimentario en los estados de Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Estado de México y Veracruz” sin que se advierta que haya prestado los servicios...”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal**, por un monto de **\$73'159,979.68 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)** en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo, 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del 7 de febrero de 2019**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán

por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 477050)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

FRALO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2018/R/14/368, por acuerdo de fecha 08 de enero de 2019, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, respecto de la empresa **FRALO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.**, en su carácter de **proveedora y receptora de recursos federales**, consistente en: *"Recibió recursos federales mediante la adjudicación de la licitación pública nacional número LP/DES/03/2014, para realizar el servicio de desarrollo, implementación y puesta en operación del sistema de control de gestión, con interoperabilidad y uso de firma electrónica avanzada, sin que se advierta que se haya prestado los servicios y erogado los mismos para el cumplimiento del servicio, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal"*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal**, por un monto de **\$21'332,996.24 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)** en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo, 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **doce horas del 7 de febrero de 2019**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 477051)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/501**Oficio DGR-D-0038/19**

JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ Y BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS. En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/13/501**, con lo que se agotaron los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 30 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, a **JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO y DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ** la consistente en la falta de instrumentación de los sistemas y procedimientos que permitieran la mejor aplicación y la omisión de administrar adecuadamente, así como controlar el ejercicio programático y presupuestal de acuerdo a la normatividad y disposiciones aplicables de los recursos ministrados el 22 de marzo de 2013 a la cuenta bancaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California número 865031711, del Banco Mercantil del Norte S.A., con motivo del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número COFEPRIS-CETR-B.C.-02/13 celebrado el 15 de febrero de 2013, suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Baja California, toda vez que no se comprobó el ejercicio de los recursos transferidos para los programas "RS210 Consolidar la Operación de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" y "RS220 Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios", ni su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de lo pactado en el citado Convenio; y a **BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS**, la consistente en que no instrumentó los sistemas y procedimientos que permitieran la mejor aplicación de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua el 24 de mayo de 2013 a la cuenta bancaria 7675021, del Banco Nacional de México S.A., con motivo del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número COFEPRIS-CERT-CHIH.-08/13 celebrado el 15 de febrero de 2013, suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chihuahua, toda vez que no presentó documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de la totalidad de los recursos transferidos para los programas "RS210 Consolidar la Operación de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" y "RS220 Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios", ni su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de lo pactado en el citado Convenio. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **DIEZ HORAS, DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, TODAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476968)

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Topolobampo 2017-2022 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Topolobampo, Sinaloa (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público API/TOPOLOBAMPO/IEA/01/19 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 15 (quince) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de dicha concesión, en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

a) el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de 54,290.17 m², sin frente de agua, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria especializada, de uso público, en el almacenaje y manejo de autos y vehículos rodantes (IEA); y

b) la prestación de los servicios portuarios a que se refiere el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la IEA.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases y en el Prospecto Descriptivo, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición previamente a la firma del contrato de cesión parcial de derechos; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; y, iii) una **cuota variable**, por cada unidad de automóviles y vehículos rodantes que se manejen en la IEA, por mensualidad vencida de operación. La **cuota fija** y la **cuota variable** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de API, ubicado en Acceso Parque Industrial Pesquero s/n, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, código postal 81370, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 28 de enero de 2019. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 0110690416 o transferencia electrónica, Clabe Bancaria Estandarizada: 072743001106904161, Swift: MENOMXMT, del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., sucursal 8113, Centro, Los Mochis, Sinaloa. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se efectuarán en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 24 de junio de 2019.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 1 de julio de 2019. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

6. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo y una vez evaluadas las propuestas técnicas solventes, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la **cuota inicial** de

la contraprestación, siempre que resulte superior al Valor de Referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la IEA.

7. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer en su domicilio, a las 10:00 horas, el 8 de julio de 2019.

8. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API, al teléfono: 01 (668) 8163 3970, correos electrónicos: dirgral@puertotopolobampo.com.mx y

gcomercial@puertotopolobampo.com.mx

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y contar con la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica y en su caso, contratar los servicios de asesoría y asistencia que requiere con las personas que fueron manifestadas por el participante al solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

c) El cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en los términos de la Ley Aduanera.

d) El cesionario podrá realizar los actos necesarios para la instalación de accesorios, pintura y limpieza de automóviles y vehículos rodantes y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de una instalación especializada de automóviles y vehículos rodantes.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la API el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

f) El cesionario podrá suscribir con API, un contrato de prestación de servicios de maniobras para el manejo de autos y vehículos rodantes de la instalación portuaria especializada al muelle público número 3 del PUERTO para su embarque desembarque.

g) API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

h) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el citado artículo.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 112 de sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto a su participación en el CONCURSO, como se indique en las Bases.

Atentamente

Topolobampo, Sinaloa, a 18 de enero de 2019.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Heliodoro Robles Gámez

Rúbrica.

(R.- 477053)